



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, el artículo 89 ibidem, contempla que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina.

Que, de otra parte, el artículo 133 ibidem, establece las obligaciones que deben observar los usuarios de las aguas de dominio público.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

2 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece el régimen público de las aguas, regula entre otros temas lo relativo a los requisitos para su uso, las concesiones tanto para las aguas superficiales como las aguas subterráneas, la ocupación de cauces y todo lo relacionado con las obligaciones para cada una de las concesiones que se otorguen de acuerdo al uso, las prohibiciones y restricciones.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.7.1 Ibidem, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y, conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece que cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Que, el Decreto 1090 de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.

Que, la Resolución 1257 de 2018, desarrolla los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1 1.3., del Decreto 1090 de 2018.

Que, según el párrafo 1 ibidem, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que, el párrafo 2 ibidem, establece que para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, según el artículo 1 de la Resolución 233 de 2014, establece una visita de seguimiento para las concesiones de agua superficial con un caudal menor de dos (2) litros por segundo, dentro de la vigencia de la concesión.

Que, mediante radicado No. 20221015007153-2 del 05/07/2022, la empresa EXCOMIN S.A.S, identificada con NIT 807.005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdary Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta, realiza solicitud de concesión de aguas subterráneas para uso industrial (apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT2, lavado de llantas, humectación de vías, pilas de carbón), solicitando captación de agua del pozo localizado en el predio, ubicado en Km 8, vía San Faustino, Vereda Santa Cecilia, municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

RESOLUCIÓN N° - 062 DEL 16 ENE 2023

3 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante auto de inicio del 24 de agosto de 2022, la Subdirección Jurídica de CORPONOR, inició el trámite administrativo de la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales presentada por la empresa EXCOMIN S.A.S, identificada con NIT 807.005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdary Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta mediante radicado número 20221015007153-2 del 05/07/2022.

Que, la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico de la Corporación, una vez realizada la visita técnica de evaluación, emitió el informe técnico con fecha del 14 de octubre de 2022, en el cual se conceptuó lo siguiente:

" GENERALIDADES / ANTECEDENTES.

"Mediante radicado No. 7153 del 05/07/2022, la empresa EXCOMIN S.A.S, identificada con NIT 807.005.015-0, actuando en calidad de representante Legal la señora Ruth Yurdary Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.358.274 de Cúcuta, realiza solicitud de concesión de aguas subterránea para uso industrial (apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT2, lavado de llantas, humectación de vías, pilas de carbón), solicitando captación de agua del pozo localizado en el predio, ubicado en Km 8, vía San Faustino, Vereda Santa Cecilia, municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

CORPONOR inició el trámite administrativo del permiso de aguas superficiales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015.

Que el referido acto administrativo se publicó en la alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y en las carteleras de la Corporación durante los días 16 de septiembre de 2022, donde se informó a la comunidad sobre la visita a fin de atender la aludida solicitud.

Que para tramitar la solicitud se ha ordenado la práctica de una visita ocular, al sitio mencionado con la participación del personal idóneo de CORPONOR, el día 07 de octubre de 2022, con propósito de constatar la información contenida en la petición de conceptuar sobre viabilidad técnica al otorgar una concesión de aguas subterráneas dando cumplimiento a las normas establecidas".

DESCRIPCIÓN (SITUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA)

El centro poblado Santa Cecilia se ubica al norte de la ciudad de Cúcuta, sobre la vía al corregimiento de San Faustino, en la margen izquierda del río Pamplonita, que forma límite con la República Bolivariana de Venezuela.

La ciudad de San José de Cúcuta se encuentra en la región geográfica denominada "Valle de Cúcuta", en la cordillera oriental de los Andes a una altitud media de 320 msnm, en la frontera con Venezuela. Uno de sus puntos más altos es la cima del Cerro Tasajero a 987 msnm, el cerro se encuentra cubierto por un bosque seco tropical que alberga varias familias de flora como las leguminosas y animales pequeños como roedores, las cuales se ven amenazadas por la explotación minera

Cúcuta es llamada Ciudad Verde, tal es su cantidad que en 1996 contaba con 850 mil árboles, mucho más que su población. Sus montañas están cubiertas de bosque seco tropical y la agencia gubernamental para el cuidado del medio ambiente a nivel departamental es CORPONOR. En el municipio habitan 71 especies de árboles tanto nativas como introducidas, el cují es el árbol símbolo de Cúcuta, tiene forma de sombrilla y dicen los expertos que es el último recurso que les queda a las zonas erosionadas como la de los cerros circundantes. Hay 164 especies vegetales en la ciudad de Cúcuta. En Cúcuta se registran 34 especies de reptiles agrupadas en 2 órdenes, 13 familias y 31 géneros.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

4 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Colubridae fue la familia más rica registrando 13 especies, solo tres géneros están representados por más de dos especies. La fauna de reptiles de Cúcuta es similar a la de los humedales del departamento de Córdoba y a la del sector de Neguanje, en el PNN Tayrona.

La zona presenta características de Bosque seco Tropical, donde se ostentan los climas cálido árido, cálido semiárido y cálido seco, los cuales se caracterizan porque la evapotranspiración supera ampliamente a la precipitación durante la mayor parte del año, presentándose déficit de agua. Esto determina uno o dos periodos en donde la vegetación pierde parcialmente su follaje. La pérdida del follaje es una de las principales adaptaciones fisiológicas de las plantas del Bosque seco tropical al déficit de agua.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Desarrollo de proyecto de Coquización en la empresa Comercialización Internacional EXCOMIN S.A.S, para lo cual el permiso de concesión de agua subterráneas se destinará para: uso Industrial (apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT2, lavado de llantas, humectación de vías, pilas de carbón).

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA BENEFICIADA

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA BENEFICIADA		
Nombre del Predio: Planta Coquizadora CT2 EXCOMIN S.A.S.		
Clasificación del Suelo: Rural ☒ Suburbano ☐ Expansión urbana ☐ Urbano ☐ Sin clasificar ☐		
Municipio Cucuta	Código	DANE: 54001
Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI): 260-241041	Cedula Catastral: 540010002000000070100 000000000	Area Total del Predio (Ha): 8 HA
Proyecto, Obra o Actividad: Planta de Coquización		Código CIU: 01910

Coordenadas del Predio Beneficiario:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sírgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1179383	Longitud: -72°27'2.427" W
Y: 1373631	Latitud: 7°58'17.742" N
Altitud: 314 m.s.n.m.	

Coordenadas de la Captación:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Coordenadas planas Magna-Sírgas (Colombia Bogotá 3116_Colombia Este Central 3117)	Coordenadas Geográficas WGS 84 (4326)
X: 1179531	Longitud: 72°26'57.625" W
Y: 1373463	Latitud: 7°58'12.256" N
Altitud: 275 m.s.n.m.	

COMPONENTE HÍDRICO

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

5 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Considerando que el agua subterránea, constituye importantes reservas de agua dulce con una menor susceptibilidad a procesos de contaminación y degradación en comparación con las fuentes superficiales (IDEAM, 2014); como parte de las actividades que se pretenden desarrollar, la empresa Comercialización Internacional EXCOMIN S.A.S, vio necesaria la construcción de un pozo.

Conforme a los resultados del estudio geoelectrónico, la fuente de abastecimiento principal del agua para el centro de trabajo corresponde al agua subterránea perteneciente a la unidad hidrogeológica Acuífero Guayabo (AqE3g) perteneciente a la provincia hidrogeológica Catatumbo.

El acuífero Guayabo (AqE3g), se encuentra dentro de la unidad estratigráfica denominada Grupo Guayabo (E3g) Este grupo se ha dividido en dos conjuntos desde el punto de vista hidrogeológico; el inferior llamado Conjunto Arcilloso y el Superior denominado Conjunto Arenoso.

Conjunto Arcilloso Formación Guayabo (E3g1), Desde el punto de vista de su capacidad para almacenar y transmitir el agua se le considera como acuícludo ya que los espesores de las areniscas disminuyen, incrementándose por lo tanto los espesores de arcillolita en comparación con el Conjunto Arenoso. Las arcillolitas son masivas compactas, plásticas y de naturaleza impermeable.

Conjunto Arenoso Formación Guayabo (E3g2), Desde el punto de vista litológico está constituida por areniscas de grano fino, redondeado, regularmente seleccionado, friables, con un porcentaje bajo de arcilla en la matriz y cambios laterales de facies. La permeabilidad secundaria cambia de la parte superior a la inferior del conjunto, aumentando en la misma dirección. Ingeominas (1982)

En igual forma reporta que en el sector de Villa del Rosario se observa de modo general que en toda la columna litológica, la porosidad y permeabilidad primarias son homogéneas.

Desde el punto de vista estructural sus afloramientos conforman zonas de recarga del agua subterránea; la cual inicialmente se infiltra en los cerros circundantes de Cúcuta y en el sector de Villa del Rosario el agua fluye en profundidad hacia el centro del Valle del río Táchira.

Sus características litológicas y cambios faciales en que se considere una unidad acuífera de regular a pobre importancia hidrogeológica.

Es un acuífero de tipo libre discontinuo de extensión local de baja productividad, conformados por sedimentos cuaternarios y rocas sedimentarias terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, eólico y marino marginal.

A continuación, en la siguiente imagen, se presentan el plano general hidrogeológico del área del proyecto.

Nombre de Acuífero: Acuífero Guayabo
Acuífero del: Catatumbo
Provincia Hidrogeológica: Catatumbo
Unidad Hidrogeológica: Grupo Guayabo (E3g)

Pozo Planta CT2-EXCOMIN

1. Diámetro interno = 1,0 m
2. Diámetro externo = 1,50 m
3. Profundidad = 8,50 m

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

6 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

4. Caudal de bombeo = 4,7 l/s
5. Nivel estático = 4,10 m
6. Nivel de bombeo = 6,0 m
7. Abatimiento = 1,28 m
8. Capacidad Especifica = 3,22 lps/m
9. Transítividad (T) = 0,59 LPS/mts. Es equivalente a 50,976 m2/día/m
10. Caudal máximo del aljibe =

Tiene Conexión a Acueducto: SI ___ Cuál(es) ___ /No X

Caudal aforado: No se afora caudal pues no estaban haciendo uso del recurso hídrico este día.

Ubicación del Punto de Captación: El punto de captación se encuentra ubicado a 300 metros de la entrada de la Planta Coquizadora CT2, en las coordenadas X: 1179531 Y: 1373463

OBRAS EXISTENTES

Captación: Aguas subterráneas, corresponde a un pozo con una profundidad de 8,50m en tubería galvanizada de 8" de diámetro.

Succión: Se realiza con tubería galvanizada de 2" de diámetro mediante electro-bomba Pedrollo de 20 Hp.

Conducción: la conducción se realizará con tubería galvanizada de 3" de diámetro hasta los tanques de almacenamiento.

Almacenamiento Y Reparto: el agua será almacenada en un tanque australiano, ubicado en la parte alta de la planta con capacidad de 500.000 litros (500m³) de los cuales se distribuirá el recurso para los usos de la planta.

NECESIDADES DE CAUDAL - OBSERVACIONES

La demanda de agua será utilizada para uso industrial (apagado de hornos) y riego de vías.

Para efectos de cálculo, se construyeron (10) baterías, para un total de 200 hornos con la planta al 100% de su capacidad. Con un sistema de apagado por día de 100 hornos, con un sistema de apagado por horno de 2000 litros. El cálculo bruto corresponde a un requerimiento de consumo para la planta.

$$\text{Cálculo Neto Uso Industrial} = 100 \text{ hornos} * 2.000 \frac{\text{L}}{\text{día}} = 200.000 \frac{\text{L}}{\text{día}} * \frac{1 \text{ día}}{86.400 \text{ s}} = 2.315 \frac{\text{L}}{\text{s}}$$

La demanda de agua para uso industrial será para las siguientes actividades:

- Apagado de hornos: la cantidad de hornos de la planta es de 200 hornos, el funcionamiento de los hornos es de manera alternada, es decir que al día funcionan 100 hornos.
- Riego control de material particulado en las vías internas.

Uso	Dotación*	# Hornos	Aprovechamiento (Día/Mes)(Mes/Año)	Caudal (l/s)
Industrial	2.000 l/horno-día	100	N/A	2.315
Riego de vías, control de material particulado	400 l/día	N/A	N/A	0.005

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

7 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

Fuente: Pozo CT2 EXCOMIN	Caudal Total Requerido:	2.32
--------------------------	----------------------------	------

Caudal Total a Otorgar: 2.32 l/s, correspondiente a 73164 m3/año.

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Formulación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro. Del Agua:

Nombre del Proyecto	Objetivo del Proyecto	Beneficios que Genera
Programas de protección y Mantenimiento de la captación.	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.	Alargar la vida útil de la fuente de abastecimiento.
Optimización de sistemas de captación, conducción y almacenamiento.	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.	Evitar pérdidas por fugas del recurso hídrico.
Medición y registro de consumos.	Hacer monitoreo, seguimiento y registro al consumo de agua mediante instalación de dispositivos de control y diligenciamiento de formatos definidos.	Establecer medidas de reducción de consumos.
Programas de capacitación.	Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso hídrico.	Crear conciencia al personal de la empresa.
Programa de aprovechamiento de aguas lluvias.	Reutilizar el agua lluvia, mediante la construcción y adecuación de un sistema de captación y aprovechamiento como alternativa para el ahorro del agua, un uso eficiente del recurso y disminución de los costos debidos al consumo.	Aprovechamiento de agua, ahorro en el consumo del agua del pozo subterráneo.

Indicadores:

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 1	
Nombre de Indicador	Mantenimientos preventivos y correctivos en el pozo.
Objeto	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de captación del recurso.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, conservación calidad y cantidad de agua, vida útil de los equipos.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Nº Mantenimiento realizados durante el año}}{\text{Nº Mantenimientos anuales programados}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Mensual.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 2	
Nombre de Indicador	Optimización de sistemas de captación, conducción y distribución.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 2

Objeto	Detectar las fugas y los daños o averías que presente el sistema de conducción y distribución del agua.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, presencia de fugas, formatos diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Nº Inspecciones realizadas}}{\text{Nº Inspecciones Programadas}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Mensual.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 3

Nombre de Indicador	Medición y registros de consumo.
Objeto	Conocer las medidas del consumo hídrico diario y mensual para poder detectar el porcentaje de ahorro y la eficacia de las medidas en cuanto a la disminución del consumo.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, formatos de medición diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Volumen de consumo medido}}{\text{Volumen de consumo proyectado según demanda}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Mensual.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 4

Nombre de Indicador	Educación Ambiental.
Objeto	Sensibilizar y capacitar al personal operativo y administrativo de la planta para generar hábitos de cuidado, ahorro y uso eficiente del agua.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, formatos de asistencia a capacitaciones diligenciados.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Nº Capacitaciones realizadas}}{\text{Nº Capacitaciones programadas}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Mensual.

FICHA TÉCNICA DE INDICADOR 5

Nombre de Indicador	Aprovechamiento de agua lluvia.
Objeto	Ahorro en el consumo de agua del pozo subterráneo.
Medio de Verificación	Registros fotográficos, presencia sistema de aprovechamiento.
Fórmula de Cálculo	$\frac{\text{Volumen de agua aprovechada}}{\text{Volumen de agua captada}} \times 100$
Tiempo de Cumplimiento	Mensual.

Porcentaje de Reducción de Pérdidas:

AÑO	COMPONENTE	% PERDIDA A DISMINUIR
1	Sistema captación y conducción	10 %
2	Sistema de distribución	10 %
3	Sistema captación, conducción, y almacenamiento (personal operativo y administrativo)	10%

RESOLUCIÓN Nº 062 DEL 16 ENE 2023

9 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

4	Sistema captación	10 %
5	Sistema captación, conducción, y distribución	10 %

Costo del Valor del Proyecto:

Cronograma de Actividades:

Proyecto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Total De Inversión
Programas de protección y Mantenimiento de la captación.	\$ 1 600.000	\$ 1 600.000	\$ 1 600.000	\$ 1.600.000	\$ 1 600.000	\$ 8.000.000
Optimización de sistemas de captación, conducción y almacenamiento:	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.500.000
Medición y registro de consumos.	\$ 8.000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 8.000.000
Programas de capacitación.	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 1.250.000
Programa de Aprovechamiento de aguas lluvias.	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 000.000	\$ 10.000.000	\$ 000.000	\$ 10.000.000
Costo total del Proyecto						\$ 29.750.000

Cronograma de Actividades:

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCION									
		AN O 1	%	AN O 2	%	AN O 3	%	AN O 4	%	AN O 5	%
Actividades de Impacto a la Fuente de Abastecimiento	Realizar mantenimiento de la fuente de abastecimiento y alargar su vida útil garantizando la cantidad y calidad del recurso hídrico.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN									
		AN O 1	%	AN O 2	%	AN O 3	%	AN O 4	%	AN O 5	%
Actividades de Impacto en Sistemas de Captación, Conducción y Redes de Distribución.	Ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100
Medición y Registro de consumos.	Hacer monitoreo, seguimiento y registro al consumo de agua mediante instalación de dispositivos de control y diligenciamiento de formatos definidos.	SI	100	SI	100	SI	100	SI	100	SI	100
Actividades de Educación.	Implementar estrategias de sensibilización ambiental que ayuden a mitigar y reducir los impactos ambientales generados por uso inadecuado del recurso hídrico.	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100
Actividades de aprovechamiento de Aguas lluvias.	El aprovechamiento de agua lluvia resulta ser una medida ecológica y económicamente útil. Es una práctica de fácil implementación	SI	20	SI	20	SI	20	SI	20	SI	100

RESOLUCIÓN N° - 062 DEL 16 ENE 2023

11 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

PROYECTO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN									
		AN O 1	%	AN O 2	%	AN O 3	%	AN O 4	%	AN O 5	%
	ón, que permite disminuir los consumos de aguas, logrando así, una reducción en los gastos por os consumos.										

CONCLUSIONES

- De acuerdo a la solicitud de concesión de Aguas Subterráneas presentada, por la razón social Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, para el uso industrial de apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT2, localizada en la Vereda Santa Cecilia, jurisdicción del municipio de Cúcuta, Norte de Santander y que el presente tramite fue identificado con el número de SISPROP 21586 y radicado No. 7153 de julio 05 de 2022. Se ordenó práctica de visita técnica de evaluación, con el propósito de constatar la información contenida en la petición y de conceptuar sobre la viabilidad técnica para otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas y de esta forma dar cumplimiento a las normas establecidas.
- Una vez analizada y evaluada la información recopilada, en visita realizada en fecha 07/10/2022, por personal de CORPONOR, para la evaluación de la solicitud de concesión de agua subterránea realizada por la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, solicitada mediante y radicado No. 7153 de julio 05 de 2022, se determina que es técnicamente viable aceptar su solicitud de la concesión.
- Una vez revisado y evaluado el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, se determina su concordancia con lo requerido por la Ley 373 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1090 del 28/06/2018 y los términos de referencia establecidos en la Resolución 1257 del 10/07/2018, por lo que se establece la viabilidad técnica para ser aprobado - Plan Quincenal, a nombre de la empresa Comercialización Internacional-EXCOMIN S.A.S, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta.
- El caudal procedente de la fuente subterránea del Pozo CT2-EXCOMIN, es suficiente para cubrir la demanda solicitada por el usuario.
- No se presentó objeción alguna por parte de persona natural o jurídica respecto a la solicitud de concesión de Agua Subterránea realizada por la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

6. La información presentada por el usuario es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar Concesión de Aguas Subterráneas procedente del Pozo CT2-EXCOMIN.
7. Finalmente, el presente Concepto Técnico establece que es viable otorgar a la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, concesión de aguas subterráneas, para beneficio de la Planta Coquizadora CT2, derivar de la fuente hídrica Pozo CT2-EXCOMIN, con un caudal de DOS PUNTO TREINTA Y OCHO LITROS POR SEGUNDO (2.38l/s), correspondiente a 75056 m3/año, para uso industrial.

RECOMENDACIONES

1. Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, a la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, para la Planta Coquizadora CT2-EXCOMIN, en el Municipio de San José de Cúcuta, estableciendo como datos principales del predio, la captación y usos los siguientes:

Nombre del Predio.		Coordenadas del Predio		
Planta Coquizadora CT2-EXCOMIN		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		-72°27'2.427"	7°58'17.742	314
		X	Y	
		1179383	1373631	
Punto de Captación:				
Nombre de la Fuente Hídrica		Coordenadas de la Captación		
Pozo CT4-EXCOMIN		Longitud (W)	Latitud (N)	Altura msnm
		72°26'57.625"	7°58'12.256"	275
		X	Y	
		1179531	1373463	
Uso:	Industrial	Caudal l/s:		2.32
Total Caudal a Otorgar				2.32

2. El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.
3. El recurso recurso hídrico autorizado se destinará exclusivamente para uso industrial y riego de zonas verdes de la Planta Coquizadora CT2, ubicado en la Vereda Santa Cecilia, Municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, en un caudal máximo de aprovechamiento de 2.32 l/s, correspondiente a 73164 m3/año.
4. Teniendo en cuenta la viabilidad técnica que se aprueba, por parte de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico el Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua - PUEAA, recomendamos a la Subdirección Jurídica tener en cuenta la adopción por acto administrativo del antes mencionado, a nombre de la empresa Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0.

RESOLUCIÓN N° - 062 DEL 16 ENE 2023

13 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

5. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
6. **EL AGUA NO ES APTA PARA CONSUMO HUMANO**, no se cuenta con un sistema de tratamiento, que garantice la potabilización. CORPONOR no se hace responsable cuando se utilice para un uso diferente al otorgado.
7. Informar al interesado que debe respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

Se establecen las siguientes **OBLIGACIONES** a cargo del beneficiario, así como las que se especificaran en la parte resolutive de la presente actuación:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones las obras hidráulicas y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua, el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riveras, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del Pozo CT2-EXCOMIN.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico del Pozo CT2-EXCOMIN.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del Pozo CT2-EXCOMIN, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre con los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden: Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°).

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.
4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

CONTRAVENTIONES. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009.

CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de la concesión las siguientes eventualidades, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

OBSERVACIONES Y ANEXOS

El peticionario elaboró y presentó para su aprobación el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, por lo que se procedió a evaluar y establecer la viabilidad técnica de acuerdo a las actividades y proyectos señalados a realizar durante la vigencia _Plan Quinquenal.

Expuesto lo anterior, es procedente enviar a la Subdirección Jurídica, para la respectiva proyección del acto administrativo que otorga la Concesión de Aguas Superficiales y la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

A su vez, se debe requerir en el acto administrativo de aprobación, que cumpla con las siguientes obligaciones, sobre los compromisos que debe asumir en las etapas de ejecución de lo formulado, seguimiento, monitoreo e informe a la autoridad ambiental.

Línea Base de demanda de agua:

- Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.

- Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- Entrega del registro de caudales captados.
- Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos; en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros.).
- En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; Dada la modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de consumos y pérdidas contempladas.
- El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

Así mismo, CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

RESOLUCIÓN N° 0 62 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

El usuario es responsable por utilizar la concesión para otro uso no autorizado en el acto administrativo.

El concesionario deberá reclamar en el primer trimestre la factura de pago por tasa por uso de cada año.

Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual dispone de 15 días para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusen o para formular su defensa, (artículo 63 Decreto 2811/74, 250 Decreto Reglamentario 1541/78 y 130 del Acuerdo 10/89).

Que, en virtud de las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, esta Corporación procede a otorgar una concesión de aguas subterráneas a nombre de la Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, para el uso industrial de apagado de hornos en el desarrollo de la Planta Coquizadora CT2, localizada en la Vereda Santa Cecilia, jurisdicción del municipio de Cúcuta, Norte de Santander, de acuerdo con la visita técnica ocular y las recomendaciones dadas por los técnicos de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico en el informe técnico del 14 de octubre de 2022, así como aprobar el Programa de el Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de aguas superficiales a nombre de Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0, representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, concesión de aguas subterráneas, para beneficio de la Planta Coquizadora CT2, derivar de la fuente hídrica Pozo CT2-EXCOMIN, con un caudal de DOS PUNTO TREINTA Y DOS LITROS POR SEGUNDO (2.32 l/s), correspondiente a 73164 m3/año, para uso industrial, de acuerdo con la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente concesión para el aprovechamiento de aguas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, CORPONOR no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal otorgado conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPONOR podrá modificar los caudales aquí otorgados, teniendo en cuenta aspectos de orden climatológico que disminuyan los volúmenes de agua en las corrientes de agua, teniendo prioridad en el consumo humano y en especial de sistemas de acueducto de centros urbanos y rurales.

RESOLUCIÓN N° - 062 DEL 16 ENE 2023

17 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, a nombre de la Sociedad de Comercialización Internacional-EXCOMIN, con Nit. 807005015-0; representada legalmente por la Señora Ruth Yurdary Mendoza Torres, identificada con cédula de Ciudadanía No. 60.358.274, expedida en Cúcuta, de acuerdo a lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente programa se establece por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del interesado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El usuario deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos frente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, así:

- 1 Calcular el balance de agua del sistema (al año siguiente después de instalar el sistema de medición), considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema, donde se incluyan datos de las entradas, almacenamientos, de las salidas y las pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación.
- 2 Presentación de informe y/o avance anual del plan quinquenal, en el cual se debe incluir cada uno de los proyectos propuestos, actividades y obras desarrolladas.
- 3 Entrega del registro de caudales captados.
- 4 Entregar todos los soportes necesarios que permitan constatar el desarrollo de los proyectos, en el momento en que se realice el seguimiento a la ejecución del Programa, con todos los registros posibles (fotográficos, listas de chequeo, listados de asistencia, contratos, entre otros).
- 5 En el presupuesto de la empresa debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento y ejecución de los proyectos formulados.
- 6 Cualquier modificación al Programa y el Cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente.
- 7 El cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la empresa, es de estricto cumplimiento.
- 8 El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del concepto técnico, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar las obras construidas y que fueron recibidas por el personal técnico idóneo de la Corporación, según consta en el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N°-062 DEL 16 ENE 2023

18 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: El permisionario deberá cancelar anualmente por el término de vigencia del permiso, lo correspondiente a la Tasa por Utilización de Agua – TUA, de acuerdo a la tarifa establecida por la Corporación mediante la Resolución 136 del 28 de febrero de 2022 o aquella que la modifique o sustituya de conformidad con el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO: La tasa por uso del agua para el primer año de vigencia de la concesión de aguas, el valor acorde con la liquidación que será proporcional al tiempo comprendido desde la ejecutoria del presente acto administrativo hasta el 31 de diciembre de esta anualidad. Los años siguientes se liquidarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, salvo cuando por cualquier causa legal se extinga el derecho, en cuyo caso se liquidará el periodo proporcional del año en curso en que haya estado vigente la Concesión.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso se otorga por un periodo de cinco (5) años, prorrogables previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por este Acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso del recurso hídrico sin acto administrativo prorrogado, dará lugar a la suspensión de la actividad y el inicio del proceso administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso parcial o total de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: El usuario deberá garantizar el aprovechamiento hídrico haciendo uso eficiente y de ahorro del agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medio Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Las aguas independientemente del predio y del uso a que se destinen, no se pueden transferir por venta, donación o permuta entre particulares, ni por ningún otro modo traslativo de dominio, ni podrán arrendarse, ni gravarse, ni constituirse sobre ellas derecho personal o su incumplimiento, dará lugar a la apertura del proceso administrativo sancionatorio. Por consiguiente, es nula toda cesión, transacción o contrato hecho sobre las aguas según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO NOVENO: El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones y prohibiciones, así:

OBLIGACIONES:

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

19 de 21

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión del suelo.
2. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelantan funcionarios competentes de la Corporación y suministrar la información que se requiera.
3. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, trochas etc.). Los sobrantes deben ser restituidos adecuadamente a fuentes hídricas.
4. Mantener en óptimas condiciones los tanques de almacenamiento y realizar mantenimiento, revisión y control de fugas, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
5. No se pueden talar árboles que preservan los nacientes y las corrientes de agua. el concesionario está obligado a proteger las corrientes de la cual se beneficia, evitando la contaminación y deterioro de sus aguas y riberas, y a ejercer dentro del predio debida vigilancia forestal e informar a la autoridad más cercana cuando tenga noticia de la tala o quema de bosques y pesca con sustancias venenosas, implementos inadecuados o explosivos.
6. Implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el desarrollo de la actividad de captación, conducción y uso del recurso proveniente del pozo Las Gaviotas.
7. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente en desarrollo de la actividad de captación y uso del recurso hídrico de la fuente Quebrada Quebraditas.
8. No utilizar las aguas del recurso hídrico procedente del pozo Las Gaviotas, sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.
9. Informar previamente y por escrito a la autoridad ambiental competente, para su evaluación y posterior aprobación cualquier modificación que implique cambios con respecto a la concesión autorizada.
10. Implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aquí aprobado, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. La concesión que aquí se otorga no grava con servidumbre los predios por donde pasa la red o canales de conducción. El establecimiento de tal servidumbre deberá gestionarlo el interesado con los propietarios de las heredades sirvientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 117 del Código Nacional de los Recursos Renovables y Protección del Medios Ambiente o acudir ante la jurisdicción ordinaria.
12. Mantener en cobertura boscosa las áreas forestales protectoras que comprenden. Los nacimientos de fuente de agua, en una extensión por lo menos, cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, y alrededor de lagos o depósitos de agua y los terrenos pendientes superiores a 100% (45°)

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad de Agua que la asignada en la concesión.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Desperdiciar el agua asignada.

RESOLUCIÓN N° 062 DEL 16 ENE 2023

"Por la cual se otorga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

4. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarlas total o parcialmente sin la correspondiente autorización.
5. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
6. Contaminar el recurso hídrico.

ARTÍCULO DÉCIMO: De acuerdo a lo señalado en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, serán causales de caducidad de la concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin la autorización del concedente.
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso hídrico.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres (3) meses, cuando fueren imputables al concesionario.
8. Las demás que expresamente se consignen en la presente resolución

PARÁGRAFO ÚNICO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargos para lo cual se dispondrá de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acusan o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El no pago oportuno de la tasa por utilización de las aguas, dará lugar al cobro coactivo del servicio más los intereses por mora para la cual la presente resolución una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPONOR de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, podrá imponer multas diarias hasta por la suma equivalente a Cinco Mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), liquidados al momento de dictarse la respectiva resolución, en caso de incumplirse con las obligaciones impuestas en este proveído, sin perjuicio de que se dé trámite a la caducidad administrativa de la concesión, la cancelación del aprovechamiento o de las demás acciones legales a que hubiese lugar

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El usuario deberá cancelar lo correspondiente a una (1) visita anual, conforme lo establecido en la Resolución N° 0563 de agosto 08 de 2013, por concepto de visitas de seguimiento durante la vigencia del permiso; el valor a cancelar será la tarifa establecida en la Resolución 128 del 22 de febrero de 2022, o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo, para que CORPONOR reglamente en forma general el uso del agua en la cuenca en mención o revise posteriormente la distribución de las aguas entre los propietarios riberaños o no riberaños.

...rga una concesión de aguas subterráneas, se aprueba el programa para el uso eficiente y ahorro del agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Maria Eugenia Ararat Diaz	Subdirectora Juridica	
Elaboró:	Tulio Florez	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.



Corporation

CORPOROR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NOTIFICACION PERSONAL

Rev. 06 de Febrero de 2023

se notificó personalmente a Renzo JOSE
Parada Sobro de la Resolución 062-23
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

Entendido

C.C.No. 98270090 Dieta Profesional No.

Penman
 del Puerto
 Hemmick
 8/20/00